

Radicación Interna. T-00465-2020
Código Único de Referencia: 08001221300020200046500.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual Haga Clic aquí [T-2020-00465](#)

Barranquilla D.E.I.P., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

La señora Mayra Alejandra Romero Basanta, presenta acción de tutela contra la Registraduría Nacional del Estado Civil, y la Sociedad Central de Inversiones S.A., por la presunta vulneración a sus Derechos Fundamentales al Debido Proceso, a la Defensa, y al Derecho de Petición.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por la señora Mayra Alejandra Romero Basanta, contra la Registraduría Nacional del Estado Civil, y la Sociedad Central de Inversiones S.A., y concederles la oportunidad para que presenten las defensas que consideren tener a su favor.

2º) Ordenase al Dr. Alexander Vega Rocha,- Registrador Nacional del Estado Civil, y al Representante Legal de la Sociedad Central de Inversiones S.A., para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la Accionante. Lo anterior en el mismo término perentorio de dos días.

3º) Requierase a la actora, para que aporte el memorial de Petición, teniendo en cuenta que dentro del memorial de tutela manifiesta haberlos anexados, pero de los elementos enviados por Oficina Judicial no se aprecian, solo está el comunicado de CISA. Lo anterior en el mismo término perentorio de un día.

Radicación Interna. T-00465-2020

Código Único de Referencia: 08001221300020200046500.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

Firmado Por:

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO**

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c675d6acd7b7349e6b3dc6b28dbdebf15da21a95f55e70a6d1403a590d9
d1f35**

Documento generado en 26/10/2020 09:43:29 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Infórmese en el Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co